



COLEGIO OLIVAR COLLEGE

COORDINACIÓN ACADÉMICA

EMILIO REDARD S/N * OLIVAR * FONO 391407

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

1° BÁSICO a 4° MEDIO

ALGUNOS ASPECTOS RELEVANTES

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3°

Los alumnos y alumnas serán evaluados en todos los sectores, subsectores, o actividades de aprendizaje del Plan de Estudios en régimen Semestral.

Artículo 4°

Se evaluará en forma:

Diagnóstica: Al inicio de una nueva unidad o curso, esta permitirá orientar la enseñanza para adaptarla a las necesidades educativas de los alumnos(as). Estará centrada sobre el educando y sus características.

Formativa: (Evaluación de Proceso): Durante la acción educativa o desarrollo de la unidad de aprendizaje. Permite regular la acción pedagógica, retroalimentar el proceso de modo de facilitar los aprendizajes de los alumnos(as).

Sumativa: (Evaluación de Producto Final): Al finalizar la acción educativa, permite una visión global de los aprendizajes alcanzados a través de una parte importante o de todo proceso educativo.

Artículo 8°

Todos los alumnos y alumnas serán evaluados y calificados sumativamente, en los distintos subsectores o actividades de aprendizaje, usando una escala numérica de 1,0 a 7,0, con un decimal.

El porcentaje de exigencia para asignar la nota 4,0 será de un 60%.

En los casos de alumnos (as) que obtengan nota inferior a 2,0, el docente debe informar a Dirección y/o Coordinación Académica los antecedentes que avalan dicha calificación previo al registro en el libro de clases.

Artículo 9°

En todos los Subsectores los Profesores y Profesoras colocarán, en cada Semestre, como mínimo la cantidad de calificaciones que a continuación indica, según el número de horas de clases semanales. (Incluida Prueba de Síntesis)

2 horas semanales	4 notas
3 horas semanales	5 notas
4 horas semanales	6 notas
5 o más horas semanales	7 notas

Artículo 11°

Si un alumno o alumna falta a una evaluación previamente fijada, deberá ser evaluado en la primera clase que asista del sector o subsector, con justificación del apoderado o en su defecto presentar certificado médico. Si la inasistencia es justificada, la evaluación se hará en una clase posterior, previo acuerdo con el profesor(a) que corresponda o profesor jefe.

Si la inasistencia no es justificada, la evaluación se realizará inmediatamente al regreso del alumno(a) al Establecimiento.

Artículo 12°

Para evaluar los Subsectores de Ed. Artística, Ed. Tecnológica y Ed. Física, será obligatorio que los profesores y Profesoras utilicen una lista de cotejo, una escala de apreciación u otro instrumento que les permita evaluar todo el proceso de un trabajo o actividad y no sólo el producto final. Si un alumno o alumna no presentara los materiales necesarios para realizar un trabajo o actividad, su evaluación quedará pendiente debiendo realizar el trabajo o actividad en la clase siguiente. Dicha situación quedará consignada en la lista de cotejo. No se admitirá a los alumnos y alumnas presentar trabajos realizados en su casa, a menos que en casos especiales el Profesor o Profesora así lo indique.

DE LA EVALUACION DIFERENCIADA

Artículo 13°

Se entenderá por Evaluación Diferenciada, la instancia en la cual se respeta y considera las limitaciones temporales o permanentes que presenten los alumnos y alumnas y permite a los docentes:

- Modificar los tiempos previstos para el logro de los objetivos propuestos.
- Priorizar ciertos objetivos o contenidos.
- Proponer e implementar actividades pedagógicas alternativas que faciliten la expresión y comunicación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas.
- Exigencia de un 50% para la nota 4.0

Artículo 14°

Se aplicará Evaluación Diferenciada a aquellos alumnos y alumnas que presenten algún impedimento físico y/o orgánico que impida la normal realización de las actividades de algún subsector del Plan de Estudio.

El apoderado deberá acreditar con documentos emitidos por un profesional o profesionales especialistas, el trastorno de aprendizaje o limitación que afecte a su pupilo en el normal desenvolvimiento y rendimiento en su quehacer escolar.

Artículo 15°

Los alumnos y alumnas con situaciones especiales de salud, previa comunicación documentada de su apoderado serán evaluados en forma diferenciada aplicando los mismos procedimientos mencionados en los artículos anteriores del presente Reglamento.

Artículo 16°

La Dirección del Colegio, Coordinación Académica y el profesor o profesora del sector o subsector, de común acuerdo, autorizarán y comunicarán a los docentes la implementación de la Evaluación Diferenciada temporal o permanente, en las situaciones descritas en los artículos N° 13, 14 y 15

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 17°

El Docente no podrá registrar la calificación de una instancia evaluativa cuando haya más de un 30% de los alumnos y alumnas del curso con nota reprobatoria, al ser reconsiderada se buscarán las estrategias conjuntamente con Coordinación Académica.

*Los alumnos (as) de Primer año Básico a 4° año Medio, obtendrán durante el año lectivo las siguientes calificaciones:

a) Parciales: Corresponderán al nivel de logro de los objetivos programados que el alumno (a) obtenga durante el desarrollo del proceso, en los respectivos sectores o subsectores de aprendizaje, los que serán expresados con un decimal, con aproximación.

b) Síntesis: Corresponderán al nivel de logro que el alumno (a) obtenga considerando los OF y CMO programados para el período lectivo de un semestre. La Evaluación de Síntesis Semestral tendrá un carácter coeficiente dos.

No podrá aplicarse más de una en el día, las que serán calendarizadas por Coordinación Académica, en la última quincena del Semestre. Se aplicarán en los sectores de Lenguaje, Inglés (5° en adelante), Matemáticas, Ciencias e Historia y Ciencias Sociales.

c) Semestrales: Corresponderá en cada sector o subsector de Aprendizaje a la suma del promedio aritmético de las calificaciones parciales y de síntesis, obtenidas durante el semestre, las que se registran con un decimal, con aproximación.

d) Anuales: Corresponderá en cada sector o subsector de Aprendizaje, el promedio aritmético de los dos semestres, expresado con un decimal.

e) Promedio General Final: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas en cada sector de aprendizaje, exceptuando Religión.

Artículo 24°

El subsector de Religión, por ser este un Colegio con inspiración Cristiana, será obligatorio para todos los alumnos y alumnas. Las calificaciones parciales se expresarán con una escala numérica de 2,0 a 7,0, con un decimal. Las calificaciones Semestrales y Anuales se expresarán con los conceptos: MB, B, S, I.

La calificación obtenida por los alumnos en el Subsector de Religión no incidirá en su promoción.

DE LA PROMOCIÓN

1) Respeto del logro de Objetivos

Artículo 26°

a) Serán promovidos todos los alumnos y alumnas de 1° año Básico a 4° año Medio que hayan aprobado todos los Sectores o Subsectores de Aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado un Sector o Subsector de Aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación del sector o subsector de aprendizaje no aprobado.

c) Igualmente, serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos sectores o subsectores de Aprendizaje, siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio igual o superior a 5,0. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de los dos sectores o subsectores no aprobados.

d) No obstante lo establecido en los párrafos anteriores si entre los dos sectores o subsectores de Aprendizaje no aprobados se encuentran los sectores o subsectores de Aprendizaje de Lenguaje y/o Matemática, los alumnos y alumnas de 3° y 4° año de Enseñanza Media, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de Aprendizaje no aprobados.

Artículo 27°

Plan Diferenciado, para el área Científico o Humanista. Los subsectores que correspondan a los distintos programas, aplicarán los mismos criterios de evaluación de la formación general. Por lo que se deduce, incide en el promedio anual y situación final del alumno(a).

2) Respecto de la asistencia

Para ser promovidos, los alumnos y alumnas deben asistir, a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud, ingreso tardío a clases, finalización anticipada, embarazos, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales u otras causas debidamente justificadas, la Dirección del Establecimiento y el Consejo de Profesores podrán autorizar la promoción de los alumnos y alumnas, con porcentajes menores de asistencia.

En el caso especial de alumnas embarazadas, deberán asistir a clases hasta que el Doctor tratante lo autorice. Después de tener su hijo (a) y haber hecho el reposo correspondiente ellas deben retomar las clases.

Artículo 27°

Para los alumnos y alumnas que ingresen con sistema de evaluación por trimestres, se procederá de la siguiente forma:

Primer Trimestre terminado: Se considerarán sólo las notas parciales, debiendo rendir las evaluaciones últimas en este Colegio, hasta completar el primer Semestre.

Segundo Trimestre terminado: El promedio del 1° y 2° Trimestre será el promedio del primer Semestre, debiendo rendir en esta escuela los trabajos y pruebas que permitan obtener el mínimo de notas para sacarle el promedio del segundo Semestre. Otras situaciones serán resueltas por la Dirección y Coordinación Académica.